

**Acta de la V Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2021****Fecha:** 11 de mayo de 2021.**Hora:** 13:00 horas.**Modalidad:** Vía remota.**I. Asistentes a la V Sesión Ordinaria.****Miembros del Comité:**

Itzel Hernández Castro.	Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.
Irma Raquel Castañeda Alcazar.	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez	Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

Invitados:

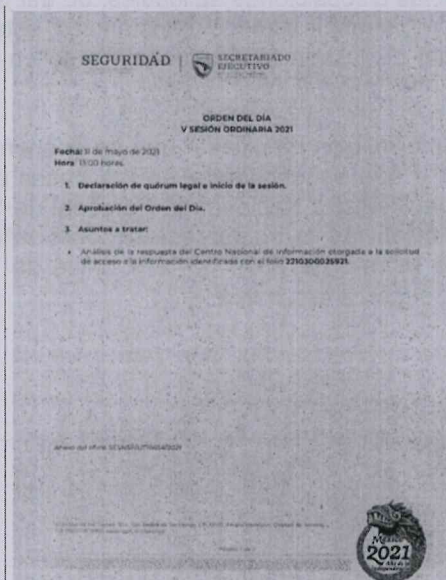
Arturo Vazquez González.	Secretario Técnico del Comité de Transparencia.
Raquel Irazema Alvarado Sandoval.	Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.
Daniela Espejel Ballesteros.	Jefa de Departamento en el Órgano Interno de Control.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/0654/2021, el cual por unanimidad es aprobado:





III. Objetivo de la sesión:

- 1) Discusión y análisis de la respuesta del Centro Nacional de Información a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300025921**.

IV. Acuerdos en la sesión:

Asunto 1: Discusión y análisis de la respuesta del Centro Nacional de Información a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300025921**.

"Copia del Expediente personal (en versión Pública) del Oficial Ivan Alarcón Rodriguez el cual en el año 2018 perteneció a la policía Federal en la División Antidrogas, en el cual solicito que conste los cursos que ha tomado, los ascensos que ha tenido en la institución, el actual cargo que tiene y la dependencia, los procesos administrativos que se hayan dado en su contra y copia de la resolución de estos.

Folio de la credencial expedida por la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana SSPC_PF2019_459087" [Sic]

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información a través del oficio SESNSP/CNI/1658/2021 señala que con relación a los cursos, procesos administrativos y resolución de estos del servidor público materia de la solicitud, son datos que no obran dentro de los archivos que integran ese Centro Nacional, toda vez que la información contenida dentro del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública proviene de las Instituciones de Seguridad Pública, de la Fiscalía General de la República, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las Procuradurías o Fiscalías de los Estados, Instituciones de Prevención y Readaptación Social y autoridades municipales, de conformidad con el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ahora bien, con relación a la trayectoria, cargo y dependencia en la que actualmente se encuentra laborando el servidor público materia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información contenida en las bases de datos y Registros Nacionales del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, es información que se encuentra clasificada como **RESERVADA**, situando su consulta exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Pública a través de los servidores públicos que cada Institución designe.

Asimismo, el Centro Nacional de Información precisa que el artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

En ese sentido, el Centro Nacional de Información manifiesta que se encuentra impedido para entregar la información requerida por el solicitante y que se encuentra en las bases de datos que resguarda, por tratarse de información relacionada con el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, por lo que solicita al Comité de Transparencia **se confirme la clasificación como información reservada por un periodo de 5 años**, aprobada el 24 de febrero de 2020 por el Comité de Transparencia, toda vez que subsisten las causas iniciales que dieron origen a la reserva.



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA (CENIP) DEL MINISTERIO PÚBLICO Ciudad de México, 1 de mayo del 2021

LIC. IZEL HERNÁNDEZ CASTRO Director General de Atención a la Información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Me refiero a su oficio "COMUNICACIÓN" del 29 de abril del 2021, mediante el cual me hizo la solicitud de información de la información contenida en el Sistema Nacional de Información Pública (SNIP) del Centro Nacional de Información Pública (CENIP) del Ministerio Público, en relación a la información y registros de datos personales de los sujetos de derecho.

Como dato para facilitar su búsqueda, informo que la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA (CENIP) DEL MINISTERIO PÚBLICO Ciudad de México, 1 de mayo del 2021

LIC. IZEL HERNÁNDEZ CASTRO Director General de Atención a la Información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Me refiero a su oficio "COMUNICACIÓN" del 29 de abril del 2021, mediante el cual me hizo la solicitud de información de la información contenida en el Sistema Nacional de Información Pública (SNIP) del Centro Nacional de Información Pública (CENIP) del Ministerio Público, en relación a la información y registros de datos personales de los sujetos de derecho.

Como dato para facilitar su búsqueda, informo que la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA (CENIP) DEL MINISTERIO PÚBLICO Ciudad de México, 1 de mayo del 2021

LIC. IZEL HERNÁNDEZ CASTRO Director General de Atención a la Información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Me refiero a su oficio "COMUNICACIÓN" del 29 de abril del 2021, mediante el cual me hizo la solicitud de información de la información contenida en el Sistema Nacional de Información Pública (SNIP) del Centro Nacional de Información Pública (CENIP) del Ministerio Público, en relación a la información y registros de datos personales de los sujetos de derecho.

Como dato para facilitar su búsqueda, informo que la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

Por lo tanto, la información contenida en el SNIP del CENIP del Ministerio Público, se encuentra organizada de la siguiente manera:

ATESTAMANTE

[Signature]

DR. DAVID PEREZ ESPARZA Titular del Centro Nacional de Información Pública (CENIP) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Acuerdo R CT/01/IV-SO/2021:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa la reserva por un periodo de cinco años a partir de aprobado el acuerdo R CT/03/V-SE/2020, de la información contenida en las bases de datos y Registros Nacionales del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se actualizan los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracciones V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, toda vez que la consulta de las bases de datos y Registros Nacionales del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, se sitúa exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Pública a través de los servidores públicos que cada Institución designe. Asimismo, el Centro Nacional de Información tiene la atribución de determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, dentro de las cuales se incluye la de personal inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el artículo 40, fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Bajo ese tenor, el Comité de Transparencia no pasa desapercibido que si bien el acceso a la información es un derecho humano tutelado en el artículo 6º Constitucional, dicho derecho no es absoluto, pues el límite del ejercicio de dicho derecho y del principio de máxima publicidad, se actualiza cuando existe alguno de los supuestos de excepción establecidos en la normatividad aplicable a la materia, por lo que este Secretariado Ejecutivo tiene el deber de no difundir la información clasificada como reservada conforme a las normas y criterios nacionales e internacionales, toda vez que la clasificación de la información constituye una medida temporal de restricción al derecho de acceso a la información, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito a cargo del Estado, es decir, protege un bien jurídico de interés general, ponderándolo por encima del bien particular, por lo que la medida de restricción se considera proporcional.



En ese contexto, la información que se clasifica encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 110, fracciones V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la V Sesión Ordinaria 2021 a las 13:30 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernández Castro

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Irma Raquel Castañeda Alcazar

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos

Arturo Vazquez González

Secretario Técnico del Comité de Transparencia